

0278-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y siete minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE en el cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE celebró el día diez de setiembre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón Central de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104940278	MARCO NEY CASTRO VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
207580429	PRISCILLA CALDERÓN PANIAGUA	SECRETARIO PROPIETARIO
202800024	WILLIAM QUIROS SELVA	TESORERO PROPIETARIO
202751034	CARLOS LUIS VILLALOBOS MUÑOZ	PRESIDENTE SUPLENTE
601460673	RAMON MUÑOZ HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
116310084	FRANCINIE CASTRO ARROYO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104940278	MARCO NEY CASTRO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
202700459	VIANNEY CABEZAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
202800024	WILLIAM QUIROS SELVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207580429	PRISCILLA CALDERÓN PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar el nombramiento de Ana Victoria Esquivel Fallas, cédula de identidad 207340570, como tesorera suplente y delegada territorial

propietaria, ya que fue designada en ausencia, y si bien es cierto, presentó la carta de aceptación, la misma es una copia, por lo que para que sea válida su denominación, debe constar por escrito su consentimiento en un documento original, lo anterior, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos del tesorero suplente y un delegado territorial propietario.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Marcela María Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/jfg/mao

C.: Exp. n.º 345-2022, partido Unión Pacífica Costarricense

Ref., No.: (2234, 2248)-**2022**